

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Dando continuidad al presente asunto y con el fin de llevar a cabo audiencia inicial de conformidad con lo contemplado en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala el día veintiséis (26) de mayo de 2021 a las diez de la mañana (10 a.m.).

Se desarrollarán en ella las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta el material documental aportado en su oportunidad.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta el material documental aportado en la contestación correspondiente.

INTERROGATORIO:

Decrétese el interrogatorio que deberá rendir la demandante señora GLADIS TERESA CAÑAS GONZÁLEZ

TESTIMONIO:

Respecto de la solicitud del testimonio de SIMON MORENO, el Despacho, no accederá a su decreto, por no cumplir con los requisitos contemplados en Artículo 212 del C.G.P.: *"Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba..."*

DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio a la demandante señora Gladis Teresa Cañas González y al demandado señor Juan Carlos Moreno Conde.

Se advierte a las partes intervinientes que la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente, el link correspondiente para su ingreso.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA